

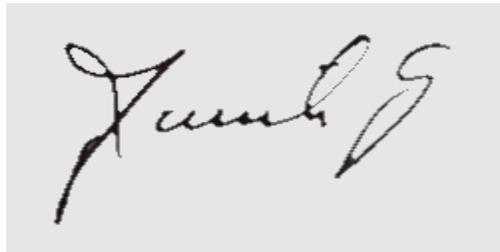
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00762-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada el 03 de marzo de 2020 por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. No obstante, al saldo de la misma se le descontará el valor del título consignado por el pagador del demandado el 12 de marzo de 2020 (\$419.593,00). Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A MARZO DE 2020, DE \$2.864.300,00.**

NOTIFÍQUESE



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria